



**OFICINA METROPOLITANA DE
SERVICIOS DE AUTOBUSES**


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA



**ENMIENDA A CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE
LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)
Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).**

ENMIENDA Núm.001 / Núm.53-2022

ENTRE: De una parte, **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto número 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, derogado mediante la Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la República Dominicana, con su sede principal en la avenida Prolongación 27 de Febrero, Urbanización Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, con RNC 401506629, debidamente representada por su Director General **JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número (), parte que en lo adelante del presente contrato se denominará **“LA PRIMERA PARTE”**, **“OMSA”** o por su propio nombre completo.——

Y: De la otra parte, **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de acuerdo con la Ley 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública, y con la Ley No.42-01, Ley General de Salud, con su domicilio y asiento principal en el Edificio que aloja su sede central, sito en la Avenida Tiradentes esquina Avenida Héctor Homero Hernández Vargas, antigua calle San Cristóbal, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con RNC 401-00739-8, debidamente representada por su Ministro **DR. DANIEL ENRIQUE RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, médico de profesión, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. (), domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana quien para los fines de firma del presente convenio, se denominará **“MISPAS”**, **“LA SEGUNDA PARTE”** o por el nombre completo de la institución indistintamente.——

OMSA y MISPAS, cuando fueren designados conjuntamente en el presente convenio se denominarán **“LAS PARTES”** por sus siglas, por sus nombres completos o cada una de ellas individualmente como una **“PARTE”**.

PREAMBULO

POR CUANTO: **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo y en Santiago de los Caballeros, como expresa el artículo 1 del referido Decreto Núm.448-97 y su modificación contenida en la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

POR CUANTO: **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** tiene como objetivo y propósito principal, brindar servicios de transporte público de pasajeros a los usuarios más necesitados de nuestro país.



**OFICINA METROPOLITANA DE
SERVICIOS DE AUTOBUSES**



POR CUANTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), brinda como beneficios a sus empleados y colaboradores entre otros, el servicio de transporte diario hacia y desde el Ministerio, con la finalidad de garantizar las herramientas necesarias para que los empleados y colaboradores puedan asistir a tiempo a su lugar de trabajo y puedan cumplir con sus obligaciones sin contratiempos ni dificultades.

POR CUANTO: El Estado Dominicano, a través de EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), garantiza a los empleados de esa dependencia, las mejores condiciones laborales, de las cuales se encuentra un servicio de transporte digno, limpio y de calidad.

POR CUANTO: En fecha 22 de junio del año 2021, OMSA y MISPAS suscribieron un convenio de interinstitucional, para el servicio de transporte a los empleados del MISPAS.

POR CUANTO: Que, el convenio a que se refiere el párrafo anterior, establece en su artículo primero lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.- LA OMSA, después de analizar las necesidades expuestas por el MISPAS, accede a asignar a dicha institución, en calidad de servicios de transporte, seis (06) autobuses de 50 pasajeros, los cuales serán utilizados para transportar el personal del Ministerio, cumpliendo con la ficha técnica anexo A”.

POR CUANTO: Que, asimismo, el referido convenio, establece en su artículo cuarto, lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de seis (06) meses a partir de la firma del mismo, siempre y cuando sea utilizada para los fines descrito anteriormente o hasta cualquiera de las partes decida dar por terminado dicho convenio, dando previo aviso a la otra parte, por lo menos con ciento veinte (120) días de antelación. Dicho contrato será renovado si ninguna de las partes denuncia la finalización en el plazo previsto”.

POR CUANTO: Que, en atención a lo anteriormente descrito, al contrato para el servicio de transporte a los empleados y colaboradores del MISPAS; No se le ha realizado enmienda alguna.

POR CUANTO: Que, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en ocasión de la suscripción del convenio para el servicio de transporte para sus empleados y colaboradores entre OMSA y MISPAS, se ha decidido suscribir la presente enmienda.

POR CUANTO: Que, para evidenciar el mutuo acuerdo y no coerción, LAS PARTES, han acordado introducir modificaciones al texto convencional, ratificando las demás cláusulas del convenio, para que, en lo adelante, se lean las cláusulas modificadas como se especificaran más adelante en la presente ENMIENDA.



**OFICINA METROPOLITANA DE
SERVICIOS DE AUTOBUSES**


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
SALUD PÚBLICA



POR TANTO, y bajo el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este convenio de enmienda, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1: OBJETO DE LA ENMIENDA.-

LAS PARTES convienen modificar en la forma en que se especifican más adelante, el convenio suscrito entre la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** y **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en fecha 22 de Junio de 2021, para el servicio de transporte a los empleados del MISPAS, y que dicha modificación entre en vigencia a partir de la firma de la presente enmienda.

ARTICULO 2: MODIFICACION DEL ARTICULO PRIMERO. Se ENMIENDA el artículo primero, sobre el objeto del convenio, el cual actualmente establece lo siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-** LA OMSA, después de analizar las necesidades expuestas por el MISPAS, accede a asignar a dicha institución, en calidad de servicios de transporte, seis (06) autobuses de 50 pasajeros, los cuales serán utilizados para transportar el personal del Ministerio, cumpliendo con la ficha técnica anexo A”.

Para que en lo adelante y como consecuencia de la presente enmienda, se lea de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-** LA OMSA, después de analizar las necesidades expuestas en su solicitud por parte del MISPAS, accede a asignar a dicha institución, en calidad de servicios de transporte, cinco (05) autobuses de 50 pasajeros, los cuales serán utilizados para transportar el personal del Ministerio, cumpliendo con la ficha técnica anexo A”.

ARTICULO 3: MODIFICACION DEL ARTICULO CUARTO. Se ENMIENDA el artículo cuarto, sobre la vigencia del convenio, el cual actualmente establece lo siguiente:

“**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.-** El presente convenio tendrá una duración de seis (06) meses a partir de la firma del mismo, siempre y cuando sea utilizada para los fines descrito anteriormente o hasta cualquiera de las partes decida dar por terminado dicho convenio, dando previo aviso a la otra parte, por lo menos con ciento veinte (120) días de antelación. Dicho contrato será renovado si ninguna de las partes denuncia la finalización en el plazo previsto”.

Para que en lo adelante y como consecuencia de la presente enmienda, se lea de la manera siguiente:



“ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.- El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contados a partir desde el día 22 de junio de 2021, y hasta el día 22 de junio de 2022, siempre y cuando los autobuses sean utilizados para los fines descrito anteriormente o hasta que cualesquiera de las partes decida dar por terminado dicho convenio, dando previo aviso a la otra parte, con por lo menos con ciento veinte (120) días de anticipación. Dicho convenio será renovado a solicitud de una de las partes”.

ARTICULO 4: RATIFICACION DE LAS RESPONSABILIDADES.

LAS PARTES acuerdan ratificar sus respectivas responsabilidades, así como los términos y condiciones pactados en el convenio objeto de la presente enmienda, que no hayan sido modificados mediante enmiendas previas ni la presente.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, una para cada una de Las Partes, y la otra para los fines legales correspondientes. En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).

JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Actuando en nombre y representación de la

OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)
LA PRIMERA PARTE.



DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES

Actuando en nombre y representación de

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)
LA SEGUNDA PARTE.



Yo, Dr. Darío Vilasquez Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el número 3376; CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libre y voluntariamente por los señores JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en representación de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA) y el DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES, en representación de EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) de generales y calidades que constan en cabeza de este mismo acto y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos y privados, por lo que se le da FE Y ENTERO CREDITO. En el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).



Notario Público